

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS Y UTILIZACION DE LOS VALORES RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LOS MISMOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES ACADEMICAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Art. 1.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral, a través de las Facultades, Institutos y otras dependencias, podrá realizar trabajos de análisis, control de calidad, reparaciones, diseño, asesorías y cualquier otro tipo de labor especializada a petición de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante solicitud escrita de las mismas sin necesidad de la existencia de convenio o contratos previos.

Art. 2.- Dichos trabajos, si son realizados al margen de convenios firmados por la Escuela con la institución solicitante, serán autorizados por el director de la unidad académica o jefe de la dependencia, previa evaluación de la factibilidad de su realización y cálculo del costo de los mismos.

Art. 3.- El valor total del trabajo, incluyendo materiales, utilización de maquinaria y equipos, mano de obra y utilidad, deberá ser autorizado por el director de la unidad académica o jefe de dependencia, el cual se fijará en la Orden de Trabajo obligatoria.

Art. 4.- El valor del trabajo deberá ser recaudado por la Tesorería de la Institución, la que acreditará los fondos en una cuenta especial.

Art. 5.- De los valores recaudados, después de deducirse los gastos que ocasionare el trabajo, en cuanto a materiales y otros, una parte se destinará para cubrir el pago al personal que realizó el trabajo, cuando éste es hecho fuera de las actividades normales de labor, al pago de profesionales, honorarios, horas extras, viáticos, pasajes, etc.

Del valor restante, se destinará el 80% al laboratorio o dependencia que realice el trabajo, porcentaje que debe ser utilizado solamente en el incremento y restitución

de materiales y equipos. El 20% restante, se destinará al incremento de la partida de Investigación del Presupuesto de la ESPOL.

Art. 6.- Para aquellos trabajos que realicen dos o más unidades académicas conjuntamente, la distribución de los fondos será hecha de acuerdo con los gastos que demandare la labor realizada, sin menoscabo de los acuerdos que en comœn se establecieron.

CERTIFICO: Que este Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Administrativo en sesión celebrada el día 25 de enero y reformado su Art. 5 el 31 de marzo de 1.977.

Lic. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO GENERAL